

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 06 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 20 de septiembre de los corrientes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta, allegó oficio No. 357, contestando el embargo de remanentes aquí comunicado.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 28 de octubre de 2021.-

El (26) 27 de octubre de los corrientes, el apoderado actor allego memorial desde el correo inscrito en SIRNA, solicitando información y el decreto de remanentes.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00092 de 2021

Demandante: LUIS EMILIANO VENEGAS

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS

Fecha Auto: Octubre 28 de 2021

SE INCORPORA a esta foliatura el oficio No. 357, allegado el 20 de septiembre de 2021, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta, informando que el proceso respecto del cual se solicitó embargo de remanentes, No. 091 de 2020, terminó por auto de 6 de agosto de 2021. Dicho pronunciamiento se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines que estimen pertinentes.

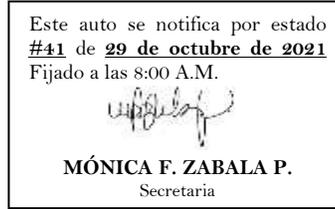
Respecto al escrito arrimado el 26 de octubre por el procurador judicial del extremo ejecutante, el mismo se legaja en la foliatura, se tiene en cuenta y a tenor del mismo, conforme los mandatos del artículo 593 # 5 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS REMANENTES** que sobren o se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2021 – 00167 que se adelanta contra PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque Cundinamarca, lo anterior, al tenor del artículo 593 numeral 1° y 5° del Código General del Proceso y demás normas concordantes. Líbrese oficio con los insertos del caso, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

2.- Remítase al togado CELY VARGAS copia de la totalidad del expediente digital para los fines que estime pertinentes. Déjense constancias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24166e3cc94143219b4e55124ecd0c849423b7267a94b7d9046f8e92eadd0f53

Documento generado en 28/10/2021 09:54:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**